



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que el Excmo. Ayuntamiento pretende conceder de ayudas a pymes y autónomos que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Cárcheles y cuya actividad se haya visto negativamente afectada por la crisis del COVID-19.

Visto que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva; y que el artículo 23 de la misma ley indica que, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria. Visto que la Ordenanza Municipal General de Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cárcheles (BOP nº 37 de 24 de febrero de 2021) contiene los mismos términos.

Y en uso de las facultades que la ley me confiere,

RESUELVO:

PRIMERO.- Convocar a Pymes y autónomos destinadas a la hostelería y restauración, para la presentación de solicitudes de concesión de subvenciones para la realización de actividades en el ejercicio 2021, conforme a las siguientes Bases .

1. OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto la concreción de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pymes y autónomos que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Cárcheles y cuya actividad se haya visto negativamente afectada por la crisis del COVID-19, Los objetivos pretendidos son lograr que una vez finalizada la alarma sanitaria se consiga lo antes posible una reactivación de la economía local y se garanticen ingresos suficientes a las familias que aseguren la cobertura de sus necesidades básicas.

2. Cuantía:

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 5.000 euros consignada en la partida 334/48001 correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2021, que podrá ser distribuida en función de los criterios regulados en estas bases. Las ayudas concedidas serán compatibles con cualesquiera otras que puedan obtener, pero en ningún caso podrán superar el gasto total de la actividad.

III.- Régimen :

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

IV.- Procedimiento de concesión:

Los interesados presentaran sus solicitudes con la documentación que resulte necesaria en el plazo de quince días, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el Ayuntamiento de Cárcheles,





Presentadas las solicitudes, una Comisión corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, que tendrá carácter técnico y estará formada por al menos tres miembros y realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

No podrán formar parte de la misma los cargos electos y el personal eventual.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios., requiriendo por plazo de 5 días para subsanar aquellos expedientes en los que falte algún documento que resulte esencial. Transcurrido el citado plazo la Comisión volverá a reunirse en su caso, y puntuará las solicitudes y declarará las propuestas admitidas proponiendo la subvención que corresponda. El Sr. Alcalde como ordenador de pagos será el competente para conceder las subvenciones. El plazo de resolución y notificación será de 3 meses desde que finalice el plazo para presentar las instancias.

- VI.- Documentos a presentar:
- a) Solicitud conforme a modelo normalizado.
 - b) Documentación acreditativa e identificativa de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.
 - c) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, Certificado censal o equivalente.
 - d) Toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.
 - e) Declaraciones responsables,

VII.- Forma de Pago y Justificación.

La subvención concedida podrá ser abonada a partir de su concesión acreditando el gasto comprometido.(No será requisito haber procedido a su pago con carácter previo). Las actividades subvencionadas deberán llevarse a cabo durante el ejercicio 2021 y deberán quedar justificadas antes del 31 de diciembre del 2021. Salvo supuestos excepcionales en los que podrá ampliarse el plazo. Presentarán la siguiente documentación:

1. Justificantes de los gastos y pagos realizados al menos en la cuantía subvencionada.





VIII.- Incumplimientos y reintegros.

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

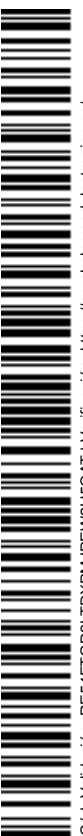
3.- Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento parcial, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución total del proyecto incluyendo la aportación de la entidad y el grado de consecución de la finalidad de la misma.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

IX.- Impugnación.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén en el plazo de dos meses.





X.- Disposición Final

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención del Ayuntamiento de Cárcheles (BOP nº 37 24 de Febrero 2021).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

